

LE DAMOS LA MÁS CORDIAL
bienvenida al curso:

Auditoría preventiva en comercio exterior

Expositor:

Dr. Rafael Sosa Carpenter

El presente curso y material impreso están protegidos conforme la Ley Federal de Derechos de Autor vigente.

No. de certificado ante INDAUTOR: 03-2016-090609290000-01

De acuerdo con los artículos 21 y 27 de la Ley Federal de Derechos de Autor se prohíbe reproducción, publicación, distribución, divulgación, edición total o parcial de la obra en territorio nacional o extranjero sin autorización expresa del autor.

Los videos y fotografías y páginas web son tomados de fuentes públicas (youtube) y se muestran con carácter ilustrativos didáctico. NO para explotación comercial.

Imágenes bajo Licencia de Istockphoto / Pixabay a favor de Carpenter Consulting Group SRL de CV se prohíbe copia sin autorización.

Nota: Las interpretaciones y los comentarios que se encuentran en este documento, corresponden a los trabajos intelectuales realizados por el expositor, los cuales de conformidad con el artículo 89 del Código Fiscal de la Federación, pueden ser contrarias a las interpretaciones que realicen las Autoridades.

Temario

- Obligaciones y responsabilidades
- Infracciones y sanciones
- Integración de expedientes
- Campos sensibles del pedimento.
- Regímenes aduaneros
- Base gravable, cálculo y pago de contribuciones relacionadas con el comercio exterior.
- Identificadores
- Clasificación arancelaria
- Documentos aduaneros
- Documentos de valor : COVE, factura, Manifestación de valor y Hoja de cálculo
- Restricciones y regulaciones no arancelarias.
- Documentos de transporte
- Certificado de origen

OBJETIVO

- Conocer y analizar los documentos que integran las operaciones de comercio exterior para detectar errores y omisiones que pueden afectar financieramente a la empresa



BD2-0705C © Alistair Berg • VCL

Obligaciones de importadores y exportadores en México.



En México quienes introduzcan o extraigan mercancías al país Cualquier persona relacionada (Art. 1 Ley Aduanera).

- Propietarios
- Poseedores
- Tenedores
- Consignatarios
- Destinatarios
- Remitentes
- Apoderados
- Agentes aduanales
- Agencias aduanales



sujetos al cumplimiento de:

Ley Aduanera

Código Fiscal de la Federación

Ley de Comercio Exterior Leyes
complementarias Decretos

especiales

Ordenamiento legal	artículos y/o reglas				
	2015	2016	2017	2018	2019
Ley aduanera	210	210	210	218	218
Reglamento de Ley aduanera	249				
Reglas Generales en materia de comercio exterior del Servicio de Administración Tributaria (SAT)	475	459	440	497	488
Ley de Comercio Exterior	98				
Reglamento de la Ley de comercio exterior	215				
Reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior de Secretaría de Economía (SE)	138	139	134	131	134
TOTAL de ordenamientos de comercio exterior y aduanas	1,378	1,363	1,376	1,394	1,402

Fuente: Sosa Rafael, Inducción a la legislación aduanera, ed CCG, México, 2da edición, 2020

Acuerdos RRNA (ejemplos)

Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de las dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y Uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas	SEMARNAT / SECON / SADER / SSalud	12 de abril de 2013
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, a través del Servicio Nacional de Sanidad, Inocuidad y Calidad Agroalimentaria	SAGARPA	3 de septiembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	SEMARNAT	19 de diciembre de 2012
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías y productos cuya importación, exportación, internación o salida está sujeta a regulación sanitaria por parte de la Secretaría de Salud	S. Salud	16 de octubre de 2012

Acuerdos RRNA (cont...)

Acuerdos	Dependencias	Fecha original DOF
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a autorización por parte de la Secretaría de Energía	SENER	<u>02 de marzo de 2012</u>
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los bienes considerados monumentos históricos o artísticos, cuya exportación está sujeta a autorización previa de exportación por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia, o del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura	SEP (antes) S.Cultura	<u>10 de julio de 2007</u>
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de las mercancías cuya importación o exportación están sujetas a regulación por parte de la Secretaría de la Defensa Nacional	SEDENA	<u>30 de junio de 2007</u>
Acuerdo que establece la clasificación y codificación de los productos químicos esenciales cuya importación o exportación está sujeta a la presentación de un aviso previo ante la Secretaría de Salud	S.Salud / SECON	<u>30 de junio de 2007</u>

Responsabilidad y obligación

Algunas responsabilidades del importador (art. 59 , 59-A, 36, 36-A 53):

- Llevar control de operaciones comercio exterior sistema automatizado **ACTUALIZADO.**
- Obtener información sobre origen del bien.
- Manifestación de valor en original
- Encargo conferido de Agente Aduanal.
- Transmisión electrónica de información de valor y otros datos (59-A, 36, 36-A)
- Responsable del pago de contribuciones al comercio exterior (artículo 53, fracción I y IV LA).
- Registrado ante autoridad aduanera (padrón de importadores-sectorial o de exportadores).



BD2-0578C © Arthur Tilley • VCL



Infracciones y sanciones

COFiUE

Principales Infracciones:

Art 176 fracción

Omisión total o parcial de contribuciones

Omisión RRNA a la importación o exportación (permisos, autorizaciones)

Art. 178 fracción

70 al 100% valor comercial
PAMA

<p><i>Infracción por omisión o error en documentos aduaneros.</i></p>	<p>Artículo 184. Omitan presentar a las autoridades aduaneras, o lo hagan en forma extemporánea o con datos inexactos documentos aduaneros.</p> <p>Artículo 184-A y B Datos transmitidos electrónicamente con información incorrecta de comercialización y valor, descripción. Multa de \$20,510.00 a \$34,190.00 errores de COVE</p> <p>Artículo 185. Multa de \$3,340 a \$5,010 por omisión de presentación o de forma extemporánea. Multa de \$1,600 a \$2,280 por errores y otras más dependiendo de la falta.</p>
-----------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Multa de 184-A Fracción I y II (1.9.21)

I. Datos de valor y los demás datos relacionados a su comercialización:

- a) Lugar y fecha de emisión de la factura o del documento equivalente.
- b) # de **factura** o de documento equivalente que exprese el **valor** de las mercancías.
- c) **Datos del proveedor:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- d) **Datos del destinatario:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate.
- e) **Datos del comprador:** Nombre, denominación o razón social, domicilio, RFC o número de registro fiscal o número de identificación fiscal del país de que se trate, esta información sólo deberá declararse cuando el comprador sea persona distinta del destinatario.
- f) **Valor unitario** de la mercancía, **valor total** de la mercancía, **valor en dólares** y en su caso, cuando la factura o el documento equivalente ostente un descuento, deberá declararse el monto de éste.

II. Información relacionada con la descripción de la mercancía e identificación individual:

- a) **Descripción comercial** detallada de la mercancía como conste en la factura o en el documento equivalente. No se considerará descripción comercial detallada, cuando la misma venga en clave.
- b) **Cantidad de mercancía y unidad de medida** de comercialización.
- c) Cuando la mercancía sea susceptible de identificarse individualmente, se deberá proporcionar la siguiente información:
 1. Número de serie.
 2. Marca comercial.
 3. Año modelo, tratándose de vehículos.

\$20,510.00 a \$34,190.00

Infracciones y sanciones

Art 184, fracción III

Anexo 19 RGMCE

- País
- Fracción arancelaria
- Q y UMT
- Valor comercial
- Incrementables
- Valor en Aduana
- Valor agregado en maquiladora
- Número de patente de agente aduanal
- Permisos, autorizaciones e identificadores/claves.
- Nos. De serie, parte, marca o modelo
- Número de contenedor.

Multa de **\$1,800** a **\$2,570**





Documentos que se transmiten electrónicamente, obligación de conservación e integración de expedientes

- Pedimento de importación / exportación (código de barras QR-DODA)
- Factura – COVE “**número del acuse de valor**”
- Documentos de transporte:
 - a) Conocimiento de embarque marítimo
 - b) Guía aérea
 - c) carta de porte
 - d) talón de embarque
- Certificado de origen
- Otros documentos RRNA: Permisos, cupos, Nom´s, cartas aclaratorias
- Manifestación de valor
- Hoja de Cálculo para la determinación del valor en aduana
- Carta de instrucciones al AgenteAduanal
- Cuenta de gastos de agente aduanal
- Hoja de costos contables (costo unitario / valor de deducción, orden de compra, cotización, etc.



6
LA

Ante **verificación** los contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán de **conservar** la documentación relacionada con las operaciones de comercio exterior en la **forma que se haya emitido u obtenido**

77
RLA

Contribuyentes, responsables solidarios y terceros con ellos relacionados, deberán poner a disposición de la Autoridad Aduanera cuando lo requiera, la **documentación relacionada** con las operaciones de comercio exterior, **incluso para cotejo o compulsa** con la información transmitida en Documento Electrónico o Digital.

Requisitos que debe contener la factura comercial (*documento equivalente*)

3.1.7

Tenencia y
Propiedad

+ 300 USD

Proveedores
extranjeros /
nacionales

español,
inglés o
francés

- Excepto por representaciones diplomáticas e importaciones o exportaciones a través de tubería y cable.
- Suplencia carta bajo protesta de decir verdad

Docto equivalente CFDI

Datos factura comercial 3.1.7

Lugar y fecha
de
expedición

factura

Nombre y
domicilio
proveedor

Datos del
destinatario

Nombre y
domicilio
comprador

Descripción

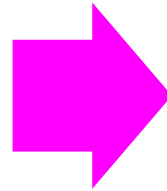
Cantidad

Valor
unitario

Valor total

Despacho Electrónico

COVE
 Número de acuse de Valor (1.9.18 / 3.1.7)



E-document (Documento digital)
 RRNA u otros
 Identificador "ED"- Documento Digitalizado, nivel global.

NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
71V139550-7	13/10/2017	EXW	USD	2,005.20	1.00000000	2,005.20
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR						
NUMERO DE ACUSE DE VALOR		VINCULACION			INCOTERM	
COVE1829YC8C8		SI			EXW	
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3	
FI	1.0166					
IM	38312006					
ED	04421800NJMB3					

- Información forma parte del pedimento.
- Impresión simplificada de pedimento.



Persona Física PIEL

VUCEM

Inicio Consultas Tablero de Seguimiento Solicitudes Trámites Usuarios Otras tareas

Trámites disponibles



Por favor elija la dependencia de la cual desea realizar su trámite.



Registro de Información de Valor y de Comercialización

Datos de la información de valor y de comercialización

Tipo de operación*:

-- Seleccione un Valor -- ▾

Número de Factura*:

Relación de facturas:

No es relación de facturas

Tipo de Figura*:

-- Seleccione un valor -- ▾

Fecha de Expedición*:

Observaciones:

Datos de la factura

Subdivisión*:

-- Seleccione un valor --

Certificado de Origen*:

-- Seleccione un valor --

Número de exportador autorizado:

Si necesitas anexar más de un RFC de Consulta presiona "Agregar nuevo"

RFC: ⓘ

Agregar nuevo

Eliminar

<input type="checkbox"/>	RFC de Consulta	Nombre o razón social
--------------------------	-----------------	-----------------------

1

Si necesitas anexar más de un Número de Patente Aduanal presiona "Agregar nuevo"

Patente Aduanal:

Agregar nuevo

Eliminar

<input type="checkbox"/>	Número de patente aduanal
--------------------------	---------------------------

Datos del Proveedor

Datos generales del proveedor

Tipo de Identificador*:

Tax ID/RFC/CURP/Sin Tax ID*:

Nombre(s) o razón social*:

Apellido paterno:

Apellido materno:

Domicilio del proveedor

País*:

Código postal:

Estado:

Municipio:

Localidad:

Colonia:

EXPORTACIÓN

- CFDI
- Acuse de Valor – COVE



Complemento de comercio exterior



ventanilla única

- Exportación definitiva (**A1**)
- Venta (**enajenación**).
- Tipo de **comprobante** “ingreso”.
- **PROCEDIMIENTO** para las facturas de exportación
 - A) Se transmite archivo electrónico del CFDI en **XML (con complemento)**
 - B) La representación impresa de la factura en **formato PDF** se convierte en un **e-document** a través de VUCEM.
 - C) Se asienta en el campo de **identificadores** del **pedimento**, los números de **folios fiscales** CFDI.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR								
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:			VINCULACION	
760000002	[REDACTED] INC.			N [REDACTED] PKWY E [REDACTED] 5750 HOUSTON, TEXAS USA 77032			NO	
NUM. FACTURA	ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTERM	MONEDA	VAL. FACT	FACTOR	VAL. DOLARES	
B08F9A8C-8109-482D-B02E-E07B0C4BD7C2	COVE182D9WJL8	15/03/2018	DAP	USD	25000.00	1.00000000	25000.00	
NUMERO / TIPO :		24AF1N	66					
CLAVE / COMPL. IDENTIFICADOR	COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2			COMPLEMENTO 3		
ED	017018052MBC4							

Complemento CFDI (*versión 1.1*)

Motivo Traslado	Tipo Operación	Clave Pedimento	de Origen
Numero Exportador Confiable	Num Certificado Origen	Incoterm	Versión
Marca	Tipo Cambio USD	Observaciones	Subdivisión
Total USD	Número Serie	SubModelo	Modelo
Fracción Arancelaria	Cantidad UMT	Unidad Medida de Tarifa	Valor unitario USD

Otros documentos

- **Conocimiento de embarque o guía aérea.**

(revalidados por la empresa porteadora o sus agentes consignatarios)

- **Otros documentos:**

- Cupos.
- permisos.
- NOM´s.
- Certificado de peso o volumen tratándose de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo.

Documentos de Valoración aduanera



**Manifestación de valor en aduana DICIEMBRE 2019
(VUCEM)**

Documentos de precios estimados:

- Fianza por precios estimados.
- Constancias de depósito o garantía

Carta de Instrucciones al Agente Aduanal

- Obligación del agente aduanal (Art... 162).
- Regula relación entre las partes a falta de contrato específico.
- Debe establecerse por lo menos los siguientes datos:
 - Quién confiere el encargo.
 - A qué agente aduanal se confiere.
 - Fecha y Lugar.
 - Tipo de mercancías.
 - Valor y cantidad.
 - Régimen aduanero.
 - Aduana de entrada y salida.

Certificados de origen

- Definición: Documento que manifiesta el origen de un producto para gozar del trato preferencial arancelario y demostrar no aplicación de cuotas compensatorias.



Campos sensibles del pedimento

COFiUE

Campos sensibles pedimento

¿Cuáles?

- Multa por errores estadísticos del Anexo 19 RMCE
- Puntos básicos a revisar
 - I. Generales
 - II. Transporte
 - III. Mercancías y fracción arancelaria
 - IV. Valoración e impuestos
 - V. Regulaciones no arancelarias

I. Generales

COFiDE

NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456

PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: 20 16 3009 0003218

NÚMERO DE PEDIMENTO

OBJETIVO:	Asociar los registros y documentos de la compañía con los documentos aduaneros
LLENADO:	<p>Se compone</p> <ul style="list-style-type: none"> - Par del número de documento, debe corresponder al último dígito del año en curso, - Número de patente agente aduanal o autorización de Agencia aduanal - Primer dígito corresponde al año de trámite. -6 dígitos restantes son un número único de control asignado por el agente, apoderado o mandatario. - Aduana
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Dato que siempre tendrá que declararse B) Útil para identificar operaciones de comercio exterior sobretodo en listado de compras de importación ISR y Reportes generados en Anexo 24 C) Útil para correlacionar cuentas de gastos A.A. y gastos relacionados con la operación. D) No se pueden repetir números de pedimentos, CUIDADO CON LA ADUANA DE DESPACHO <ul style="list-style-type: none"> 0000-9000023 (24) del 10/junio/19 0000-9000023 (16) del 10/junio/19 E) Debe verificarse # con el sello del Banco del pedimento F) Verificar número de patente A.A. con la especificada en datos en la parte inferior de datos del A.A. brinda oportunidad de solicitar listado de operaciones realizadas por ese A.A. en caso de auditoria preventiva.

PEDIMENTO

CERTIFICACIONES

*** PAGO ELECTRONICO ***

BANCOMER

3021 9003456

NUMERO DE OPERACION 0918605391

FECHA DE PAGO 05/07/2019

ACUSE MHBWJW7019

IMPORTE TOTAL \$162,344

CONTRIB. OTRAS F.P. \$0

CONTRIB. EFECTIVO \$162,282

TOTAL DE

CONTRIBUCIONES \$162,282

CONTRAPRESTACION \$62

NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456 T. OPER IMP CVE. PEDIMENTO: A1 REGIMEN: IMD

DESTINO: 9 TIPO CAMBIO: 19.05020 PESO BRUTO: 19,044.000 ADUANA E/S: 240

MEDIOS DE TRANSPORTE	VALOR DOLARES:	63,632.10
ENTRADA/SALIDA: ARRIBO: SALIDA:	VALOR ADUANA:	1212204
7 7 7	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	1212204

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

RFC: [REDACTED] NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:

IMPORTADORA [REDACTED] S.A. DE C.V.

CURP:

DOMICILIO: [REDACTED]

HUIXQUILUCAN Huixquilucan México MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
0	0	0	0	0

CODIGO DE ACEPTACION

EYHORRFA



CLAVE DE LA SECCION ADUANERA

DE DESPACHO: 240

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN

NOMBRE O RAZ. SOC: LEOPOLDO GERARDO ALCANTARA LOPEZ AALL5211159LA

DESPACHOS ADUANALES ALCANTARA SA DE CV

RFC: DAA9005286EA CURP: AALL521115HDFLPP01

MANDATARIO / PERSONA AUTORIZADA

NOMBRE: BERNARDO MENDOZA LOPEZ

RFC: MELB7008207M9 CURP: MELB700820HSPNPR01

NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO: 00001000000411921563

DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD,

EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL

ARTICULO 81 DE LA LEY, PATENTE O

AUTORIZACION: 3021

e.firma:

CgAZe2xkq8oXtstnrPCpXi3Yc0PFehQUCl0qY5Nd9/+c0Hd5aqEobyPN7WxChTrka2CnyJ6jpYi8A5huYYB25uSg/inGhZuNuu3vQLAhJ2JHA

VnayRzstzYcpU7MqT0le4EJR92KcGEEtOCcC10b/STgY25PWjDp0iYX0DSH3MeI7o2SlkipRKcNhHKkhXrklwpSu0fdbJTNoYApMlFYwNA5N/z0Cih/baBf54anerGaDtsETF6HHm3QBx4fCjzXY

NR0gUZpFzKGErCEFGxIDGgwUH9FzYQVYeXmwD7IDc6hxpC/ataA0LqelG+ytzL3rqr/kfyYSZg2dZUm0w==

El pago de las contribuciones puede realizarse mediante el servicio de PECA, conforme a lo establecido en la regla 1.6.2., con la posibilidad de que la cuenta bancaria de la persona que contrate los servicios sea afectada directamente por el Banco. El agente o apoderado aduanal que utilice el servicio de PECA, deberá imprimir la certificación bancaria en el campo correspondiente del pedimento o en el documento oficial, conforme al Apéndice 20 "Certificación de Pago Electrónico Centralizado" del Anexo 22.

El Importador-Exportador podrá solicitar la certificación de la información transmitida al SAAI por el agente o apoderado aduanal en el momento de la elaboración del pedimento en la ACIA.

TIPO DE OPERACIÓN / RÉGIMEN ADUANERO

OBJETIVO:	Identificar el Régimen aduanero seleccionado.
PRESENCIA:	Obligatoria.
LLENADO:	Debe declararse la clave de documento válida conforme Apéndice 22 RGCE
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Seleccionar Tipo de Operación. (IMP) Importación. (EXP) Exportación/retorno. (TRA) Tránsitos. B) Indica el régimen al que se destina la mercancía A1 Importación o exportación definitiva IN Importación temporal IMMEX (mat prima) C) Este se complementa con el campo de REGIMEN que indica EXD = Exportación Definitiva ITE = Importación Temporal IMD = Importación definitiva D) Debe ser una clave válida, listada en el apéndice y anexo correspondiente de la RMCE E) Deberá cumplirse con las especificaciones aplicables al régimen aduanero de que se trate, conforme al Manual de Claves de Documento SAAI. F) Nunca deberá declararse en NULO.

Regímenes aduaneros:

A) Definitivos:

- I. De importación.
- II. De exportación.

B) Temporales:

I. De importación y exportación:

- a) para retornar en el mismo estado.
- b) para elaboración, transformación o reparación.
- c) depósito fiscal.
- d) tránsito de mercancías (interno o internacional).

C) Depósito Fiscal

D) Tránsito

E) Transformación, elaboración o reparación en recinto fiscalizado

F) Recinto fiscalizado estratégico

Fechas

1. Fecha de entrada a territorio nacional.
2. Fecha de pago de las contribuciones y cuotas compensatorias o medida de transición.
3. Fecha de extracción de Depósito Fiscal.

ARTICULO 56. Las cuotas, bases gravables, tipos de cambio de moneda, cuotas compensatorias, demás regulaciones y restricciones no arancelarias, precios estimados y prohibiciones aplicables, serán los que rijan en las siguientes fechas:

I. En importación temporal o definitiva; depósito fiscal; y elaboración, transformación o reparación en recinto fiscalizado:

- a) La de fondeo, amarre o atraque de la embarcación .
- b) Cruce línea divisoria internacional.
- c) La de arribo de la aeronave al primer aeropuerto nacional.
- d) En vía postal, las señaladas anteriores
- e) Cuando las mercancías pasan a ser propiedad del Fisco Federal, en los casos de abandono.

FECHAS	
ENTRADA	17/01/2020
PAGO	22/01/2020

- Fecha de entrada (Art. 56 Fracción I)
- Fecha de pago (Art. 83 LA)



FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO		
ENTRADA	24/11/2019	CONTRIB.	CVE. T. TASA	TASA
PAGO	29/11/2019	1 DTA	4	331.000
		15 PRV	2	240.000
		23 IVA PRV	1	16.000

CUADRO DE LIQUIDACION						
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES
DTA	0	331	PRV	0	240	EFFECTIVO 2,913
IVA PRV	0	38	IVA	0	1788	OTROS 0
IGI/IGE	0	516				TOTAL 2,913

DEPÓSITO REFERENCIADO - LÍNEA DE CAPTURA



0319 00G0 9FP1 2570 7240 2913

*** PAGO ELECTRONICO ***

PATENTE: 3419 PEDIMENTO: 9003953 ADUANA: 810
 BANCO: BBVA BANCOMER, S.A. de C.V.
 LÍNEA DE CAPTURA: 0319 00G0 9FP1 2570 7240
 IMPORTE PAGADO: \$2,913 FECHA Y HORA DE PAGO: 29/11/2019 13:41:05
 NÚMERO DE OPERACIÓN BANCARIA: 01219333071378
 NÚMERO DE TRANSACCIÓN SAT: 40012291120191341055
 MEDIO DE PRESENTACIÓN: OTROS MEDIOS ELECTRÓNICOS (PAGO ELECTRÓNICO)
 MEDIO DE RECEPCIÓN/COBRO: EFECTIVO (CARGO A CUENTA)



Formas de pago de contribuciones aprovechamientos y accesorios

Opciones.

1. Pago mediante cheque personal de la misma institución de crédito ante la cual se efectúa el pago de la cuenta del importador, del exportador, del agente aduanal, o en su caso, de la sociedad creada por los agentes aduanales para facilitar la prestación de sus servicios.

2. Servicio PECA.

Sector 9 “Cigarros” del Apartado A, del Anexo 10, o Mercancías listadas en Anexo A de la “Resolución de actividades vulnerables” el PAGO se efectúa únicamente de la cuenta del importador o exportador (a menos presenta escrito).

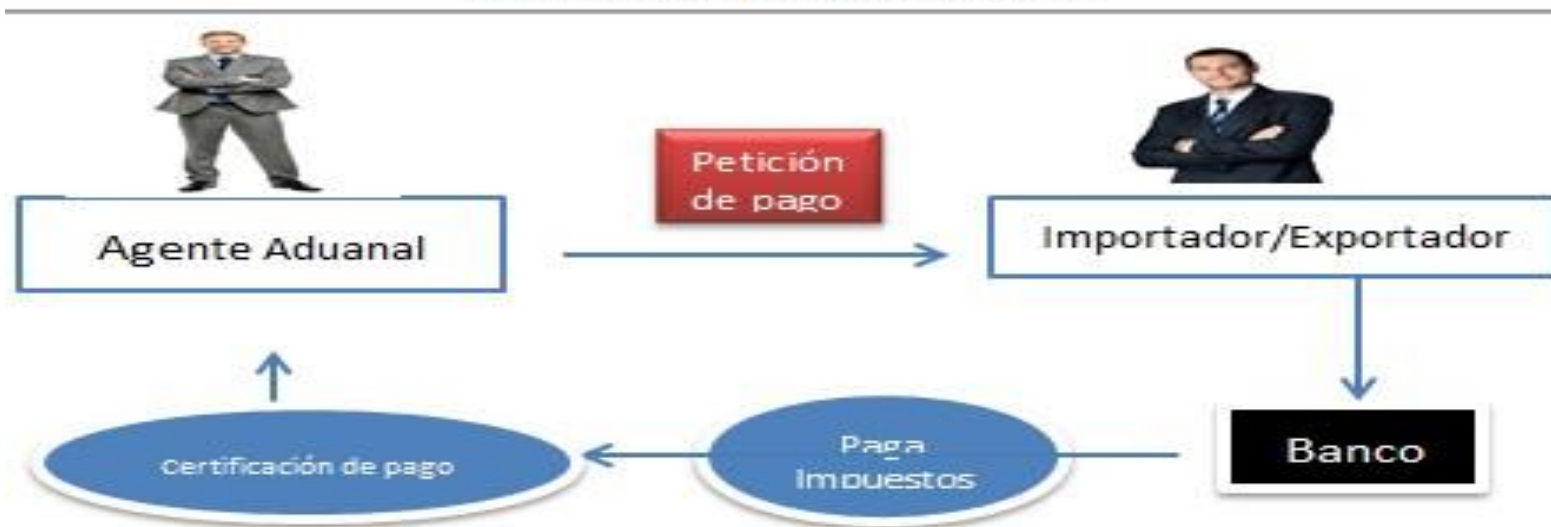
Existen operaciones en las que se entera de diferente forma, según se trate:

- **Efectivo**, importaciones definitivas de automóviles nuevos y usados (pedimento VF), incluidos los de franja o región fronteriza norte (pedimento VU),
- **Tarjeta de crédito y debito**, en importaciones definitivas por pasajeros internacionales, esto es, en excedentes de franquicia.

Módulos
bancarios o
sucursales
bancarias
habilitadas o
autorizadas

Pago Electrónico Centralizado Aduanero (PECA)

Proceso de pago electrónico



Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE)

“Reglas de Carácter General para la Recepción de Información de Declaraciones Fiscales y la Recaudación de Recursos Federales por parte de las Instituciones de Crédito”, publicadas el 22 de diciembre de 2016
DOF 30-agosto-2019 Ampliación de plazo 1068 días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

2016	9 días
2017	365 días
2018	365 días
2019	329 días = 25 de noviembre de 2019
Total:	

ACUERDO

Artículo Único.- Se reforma el transitorio Primero, párrafo segundo, de las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito, publicadas el 22 de diciembre de 2016 en el Diario Oficial de la Federación para quedar como sigue:

"PRIMERO.- ...

La recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de contribuciones provenientes de operaciones de comercio exterior y demás que deban pagarse conjuntamente con éstas, quedarán sujetas a las presentes Reglas, así como al Anexo 2 a que se refiere la Regla Octava de las mismas hasta los **1068** días naturales siguientes a la publicación de las presentes Reglas en el Diario Oficial de la Federación.

...
...".

TRANSITORIOS

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo.- Se deja sin efectos el "Acuerdo que modifica las Reglas de carácter general para la recepción de información de declaraciones fiscales y la recaudación de recursos federales por parte de las instituciones de crédito" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2019.

Pago Electrónico de Comercio Exterior (PECE)


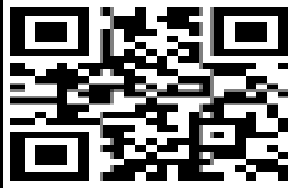
- 26 instituciones
- Canal de pago adicional a Banca Electrónica y ventanillas bancarias.
- Línea de Captura de Comercio Exterior (vigencia de la fecha de pago).
- Tesofe decidió igualar y poner en el mismo proceso todos los cobros de impuestos, que son por línea de captura.

- Los importadores / exportadores dos opciones:
 - A) pago contribuciones con cargo a la cuenta de la Agencia Aduanal o
 - B) pagar ellos mismos directamente su línea de captura.



PEDIMENTO				Página 1 de N			
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER. CVE. PEDIMENTO:		REGIMEN:		CERTIFICACIONES	
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:	
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	
ENTRADA/SALIDA		ARRIBO:		SALIDA:			
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR							
RFC:				NOMBRE, DENOMINACION O RAZON			
SOCIAL:							
CURP:							
DOMICILIO:							
VAL. SEGUROS		SEGUROS		FLETE:		EMBALAJES	
OTROS INCREMENTABLES							
CODIGO DE ACEPTACION:		CODIGO DE BARRAS		CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:			
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:							
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO					
		CONTRIB.		CVE. T. TASA		TASA	
CUADRO DE LIQUIDACION							
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
						EFFECTIVO	

El comprobante de los pagos realizados mediante Pago Electrónico Comercio Exterior con Línea de Captura, deberá ser impreso dentro del pedimento en la sección "Depósito Referenciado - Línea de captura - Información del Pago" y deberá tener el siguiente formato:

						OTROS		
						TOTAL		
DEPÓSITO REFERENCIADO – LÍNEA DE CAPTURA-INFORMACION DEL PAGO								
								
0319 21K7 98P1 0629 0292 1458 *** PAGO ELECTRONICO ***								
PATENTE: 1234			PEDIMENTO: 1234567			ADUANA: 99		
BANCO: (Nombre del banco)								
LÍNEA DE CAPTURA: 0319 21K7 98P1 0629 0292								
IMPORTE PAGADO: \$1,458 FECHA DE PAGO: 01/04/2019								
NÚMERO DE OPERACION BANCARIA: 12345678901234								
NÚMERO DE TRANSACCIÓN SAT: 12345678901234567890								
MEDIO DE PRESENTACIÓN: Otros Medios Electrónicos: (Pago Electrónico)								
MEDIO DE RECEPCIÓN/COBRO: Efectivo (cargo a cuenta)								
								

AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN			DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY: PATENTE O AUTORIZACION:		
NOMBRE O RAZ. SOC:					
RFC:		CURP:			
MANDATARIO/PERSONA AUTORIZADA					
NOMBRE:					
RFC:		CURP:			
NUMERO DE SERIE DEL CERTIFICADO:					

CAMPO	DESCRIPCION
PAGO ELECTRONICO	Etiqueta que imprimirá.
NOMBRE DE LA INSTITUCION BANCARIA	Nombre de la Institución Bancaria donde se realizó el pago
(No. de Documento)	En pedimentos se plasmará la patente y número de pedimento. Para formularios fiscales autorizados (no pedimentos), el que proporcione la institución de crédito ante la que se efectuó el pago.
NUMERO DE OPERACION	Número de operación bancaria recibida por el banco. (Diez dígitos alfanuméricos).
FECHA DE PAGO	Fecha en que fue registrado el pago por la Institución Bancaria, en formato (DD/MM/AAAA).
ACUSE	Firma Electrónica generada y proporcionada por la Institución Bancaria.
IMPORTE TOTAL	Monto total pagado (suma de todos los conceptos y formas de pago); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. OTRAS F.P.	Monto total de las contribuciones con forma de pago (F.P.) diferente a efectivo (suma de todos los conceptos y formas de pago diferentes a efectivo -Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRIB. EFECTIVO	Monto total de las contribuciones en efectivo a concentrar a TESOFE (suma de todos los conceptos y formas de pago en efectivo - Apéndices 12 y 13 del Anexo 22 de las RGCE), excepto la clave 21 (contraprestación); antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	Monto total de las contribuciones que ampara el pedimento (suma contrib. otras f.p. y contrib. efectivo), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.
CONTRAPRESTACION	Monto por concepto de contraprestación (importe clave 21 contraprestación), antecedido con el signo de pesos (\$) y el importe, que deberá contar con separadores en formato numérico.

Anexo 20

DESTINO/ORIGEN: 9 TIPO CAMBIO: 18.80770 PESO BRUTO: 12399.000 ADUANA E/S: 160

MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:	106882.88
ENTRADA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR EN ADUANA:	2010221
1	1	7	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	2010221

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

RFC: TAT
 CURP:
 DOMICILIO:

VAL.SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES
0	0	0	0	0

CODIGO DE ACEPTACIÓN:	CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:
V2PEXZ0C	160



MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS: S/M S/N 12

FECHAS
 ENTRADA 17/01/2020
 PAGO 22/01/2020

TASAS A NIVEL PEDIMENTO		
CONTRIB.	CVE.T.TASA	TASA
DTA	7	1.76000
PRV	2	240.00000
IVA PRV	1	16.00000

CUADRO DE LIQUIDACION

CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES	
DTA	0	3538	IVA	21	324208	EFFECTIVO:	3816
PRV	0	240	IVA PRV	0	38	OTROS:	324208
						TOTAL	328024

DEPOSITO REFERENCIADO LINEA DE CAPTURA



0320 0080 4EP1 2625 4245 3816
 *** PAGO ELECTRONICO ***

PATENTE: 3009 PEDIMENTO: 0003218 ADUANA: 16
 BANCO: BBVA BANCOMER S.A
 LINEA DE CAPTURA: 032000804EP126254245
 IMPORTE PAGADO: \$3,816 FECHA DE PAGO: 22/01/2020
 NUMERO DE OPERACION BANCARIA: 01220022615282
 NUMERO DE TRANSACCION SAT: 40012220120201742529
 MEDIO DE PRESENTACION: Otros Medios Electronicos: (Pago Electronico)
 MEDIO DE RECEPCION/COBRO: Efectivo (cargo a cuenta)

**PAGO
 CONTRIBUCIONES**



DESTINO/ORIGEN: 9 TIPO CAMBIO: 18.80770 PESO BRUTO: 12399.000 ADUANA E/S: 160

MEDIOS DE TRANSPORTE			VALOR DOLARES:	106882.88
ENTRADA:	ARRIBO:	SALIDA:	VALOR EN ADUANA:	2010221
1	1	7	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	2010221

TIPO DE CAMBIO DEL DOLAR ESTADOUNIDENSE, USADO EN EL CÁLCULO DE LAS CONTRIBUCIONES DE COMERCIO EXTERIOR

OBJETIVO:	Controlar el tipo de cambio del Peso Mexicano, frente al Dólar de los Estados Unidos de América.
FORMATO:	9 caracteres numéricos, 4 enteros, punto y cinco decimales.
LLENADO:	Deberá ser llenado con el tipo de cambio del dólar norteamericano, vigente en la fecha de entrada o presentación de las mercancías conforme al art. 56 de la ley aduanera o el tipo de cambio de la fecha de pago de contribuciones conforme al art. 83 de la ley aduanera según sea el caso.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) El tipo de cambio a declarar será el tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana. B) Para el caso de pedimentos consolidados, el tipo de cambio a declarar será el de la fecha en que se paga el pedimento definitivo (cierre del pedimento consolidado). C) Deberá ser el Tipo de Cambio de la fecha que rija para el documento en cuestión.



DOF: 18/03/2020

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2020, Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS
EN LA REPÚBLICA MEXICANA.

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$23.0573 M.N. (veintitrés pesos con quinientos setenta y tres diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2020.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Asuntos Jurídicos Internacionales y Especiales, **José Elías Romero Apis Hernández**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

2. Conversión de monedas- Tipos de cambio

- Generalmente facturas vienen en monedas distintas a pesos (Dls., yenes, Euros)
- Valor en aduana calculado en pesos

Riesgo

- Aplicación incorrecta del tipo de cambio y factor de conversión que genera un valor erróneo en aduana (sobre valoración.-subvaluación)

NOMBRE DEL IMPORTADOR O EXPORTADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el Nombre del Importador/Exportador declarado pertenezca al RFC en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar el nombre o razón social del importador o exportador tal como lo haya manifestado para efectos del Registro Federal de Contribuyentes
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) No se deberán declarar caracteres especiales ni acentos.B) Deberá ser el nombre tal cual se manifestó para efectos del Registro Federal de Contribuyentes.C) Tratándose de RFCs genéricos, Importación de vehículos PICK-UP al amparo del decreto y regla correspondiente, y las operaciones que no requieren inscripción al padrón de importadores, se deberá declarar el nombre correspondiente a la identificación oficial que presente la persona física o la cedula de identificación fiscal de la empresa u organización.D) Problemas cuando se trata de Inscripción en padrón de importadores sectorialE) Recordar importancia para efectos de deducibilidad

DATOS DEL IMPORTADOR/EXPORTADOR

RFC: [REDACTED]

CURP:

NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:
IMPORTADORA [REDACTED] S.A. DE C.V.

DOMICILIO: [REDACTED] No. 4 [REDACTED] CP. 52765 50

HUIXQUILUCAN Huixquilucan México MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS)

DOMICILIO FISCAL DEL PROVEEDOR / COMPRADOR

OBJETIVO:	Confirmar que el domicilio pertenezca al RFC TAX ID en cuestión.
LLENADO:	Se deberá declarar domicilio tal como lo haya manifestado para efectos fiscales o Tax ID
CRITERIO:	<p>A) Verificar los cambios de domicilio ocurridos en los últimos años y cruzar con padrón de importadores (domicilio fiscal) (ventas de empresas nacionales)</p> <p>B) Verificar domicilio en la factura de importación (efectos fiscales)</p> <p>C) Verificar domicilio en permisos y certificados.</p>

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:	VINCULACION
020683816	MISA IMPORTS, INC	VICEROY DRIVE No. 1502 Int. SN CP. 75235 DALLAS T exas ESTADOS UNIDOS DE AMERICA	NO

NUM. FACTURA	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL.MON.FACT	FACTOR MON.FACT	VAL.DOLARES
19-0498-E	11/01/2019	EXW	EUR	12,249.00	1.13855	13,946.10
19-0511-E	11/01/2019	EXW	EUR	39,421.20	1.13855	44,883.01
19-0522-E	28/02/2019	EXW	EUR	24,588.00	1.13855	27,994.67

II. Datos de Transporte

COFiDE

DESTINOS DE MERCANCIA

CLAVE	DESCRIPCION
1	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA Y PARCIAL DE SONORA.
2	ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR.
3	ESTADO DE QUINTANA ROO.
5	MUNICIPIO DE SALINA CRUZ, OAX.
6	MUNICIPIO DE CANANEA, SON.
7	FRANJA FRONTERIZA NORTE.
8	FRANJA FRONTERIZA SUR, COLINDANTE CON GUATEMALA.
9	INTERIOR DEL PAIS.
10	MUNICIPIO DE CABORCA, SON.

NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456			
DESTINO: 9		TIPO CAMBIO: 19.	
MEDIOS DE TRANSPORTE			
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:	SALIDA:
7		7	7

PEDIMENTO			
NUM. PEDIMENTO: 20 16 3009 0003218			
DESTINO/ORIGEN: 9		TIPO CAMBIO: 18.	
MEDIOS DE TRANSPORTE			
ENTRADA:		ARRIBO:	SALIDA:
1		1	7

CLAVE DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO A LA SALIDA DE LA ADUANA/SECCIÓN DE DESPACHO

OBJETIVO:	Identificar el medio de transporte de salida de la Aduana/Sección de despacho.
LLENADO:	Se deberá declarar la clave del medio de transporte utilizado a la salida de la Aduana/Sección de despacho.
CRITERIO:	<p>A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice.</p> <p>B) Debe ser una clave coherente para la Aduana/Sección de despacho.</p> <p>C) En caso de Extracción de Depósito Fiscal o de Pedimentos Complementario no se debe declarar el medio de transporte de salida.</p> <p>D) Relación directa con el INCOTERM utilizado y por ende con la valoración aduanera</p> <p>E) Relación directa con los documentos que acompañan (Conocimiento de embarque, Guía Aérea, Carta de Porte)</p>

PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: 19 24 3021 9003456	T. OPER IMP	CVE. PEDIMENTO: A1	REGIMEN: IMD
DESTINO: 9	TIPO CAMBIO: 19.05020	PESO BRUTO: 19,044.000	ADUANA E/S: 240
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:	63,632.10
ENTRADA/SALIDA: 7	ARRIBO: 7	VALOR ADUANA:	1212204
SALIDA: 7		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	1212204

PEDIMENTO

NUM. PEDIMENTO: 19 43 1637 9100589	T. OPER IMP	CVE. PEDIMENTO: A4	REGIMEN: DFI
DESTINO: 9	TIPO CAMBIO: 18.86940	PESO BRUTO: 22,309.000	ADUANA E/S: 430
MEDIOS DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:	96,077.46
ENTRADA/SALIDA: 1	ARRIBO: 1	VALOR ADUANA:	54 1812926
SALIDA: 6		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:	1638313

NÚMERO DE GUÍA O DE MANIFIESTO O CONOCIMIENTO DE EMBARQUE

OBJETIVO:	Identificar número de guía o Conocimiento de Embarque que ampare al transporte de las mercancías de Comercio Exterior
LLENADO:	Debe declararse el número de guía, manifiesto o conocimiento de embarque que ampare al transporte de las mercancías de Comercio Exterior, cuando exista.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Identificación del Transporte (Nombre de embarcación / placa). B) País C) Transportista D) Candado E) Guía/ B/L (M)Master o (H)House F) Letras y número de los contenedores G) Tipo de contenedor, equipo ferrocarril o número económico del vehículo

TRANSPORTE	IDENTIFICACION: 780WT6	PAIS: MEX
------------	------------------------	-----------

TRANSPORTISTA:TRANSFER	RFC:
------------------------	------

CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO
------	-------------------------

NUMERO DE CANDADO	AAA18108789				
-------------------	-------------	--	--	--	--

1RA. REVISION	56	SEMIRREMOLQUE TIPO CAJA CERRADA 53'.
---------------	----	--------------------------------------

2DA.REVISION	55
--------------	----

NUMERO/TIPO	10124	56			
-------------	-------	----	--	--	--

DATOS DEL TRANSPORTE Y TRANSPORTISTA

TRANSPORTE	IDENTIFICACION:	PAIS:
	MSCNITYAB	PRT
TRANSPORTISTA	RFC	
OCEAN NETWORK EXPRESS		
CURP	DOMICILIO/CIUDAD/ESTADO	

CANDADO(S)

NUMERO DE CANDADO	BDE191890809	BDE191890810
-------------------	--------------	--------------

1RA. REVISION

2DA. REVISION

GUIAS, MANIFIESTOS O CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE

NUMERO (GUIA/ORDEN EMBARQUE) / ID:	ONEYTY8NA7907900	M
------------------------------------	------------------	---

CONTENEDORES/ CARRO DE FERROCARRIL/ NUMERO ECONOMICO DEL VEHICULO

NUMERO/TIPO	TCLU8538270	3	KKFU7575710	3
-------------	-------------	---	-------------	---



BILL OF LADING

(NON NEGOTIABLE UNLESS CONSIGNED TO ORDER)

SHIPPER/EXPORTER [Redacted] OSAKA, SH> FAX: 81-6-6445-9652		BOOKING NO. TY8NA7907900	BILL OF LADING NO. ONEYTY8NA7907900
CONSIGNEE [Redacted] A. EL SALTO, JALISCO, MEXICO CN>		EXPORT REFERENCES (for the Merchant's and/or Carrier's reference only. See back clause 8. (4).)	
NOTIFY PARTY (If it agreed that no responsibility shall be attached to the Carrier or its Agents for failure to notify) SAME AS CONSIGNEE		FORWARDING AGENT REFERENCES FAC NO. NITTSU OSAKA INT'L TRANSPORT BR. S2 (AMA5656)	
PRE-CARRIAGE BY	PLACE OF RECEIPT NAGOYA	RECEIVED by the Carrier in apparent good order and condition (unless otherwise stated herein) the total number or quantity of Containers or other packages or units indicated in the box entitled "Carrier's Receipt". It to be carried subject to all the terms and conditions issued from the Place of Receipt or Port of Loading to the Port of Discharge or Place of Delivery, as applicable. Delivery of the Goods to the Carrier for Carriage hereunder constitutes acceptance by the Merchant (as defined hereinafter) of all the terms and conditions, whether printed, stamped or otherwise incorporated on this side and on the reverse side of this Bill of Lading and the terms and conditions of the Carrier's applicable tariffs as if they were all signed by the Merchant, and (b) that any prior representations and/or agreements (by or in connection with Carriage of the Goods are superseded by this Bill of Lading. If this is a negotiable (to Order) Bill of Lading, one original Bill of Lading, duly endorsed must be surrendered by the Merchant to the Carrier (together with any outstanding receipt) in exchange for the Goods or a Delivery Order or the pin codes for any applicable Electronic Release System. If this is a non-negotiable (straight) Bill of Lading, or where issued as a Sea Waybill, the Carrier shall deliver the Goods or issue a Delivery Order or the pin codes for any applicable Electronic Release System (after payment of outstanding freight) to the named consignee against the surrender of one original Bill of Lading, or in the case of a Sea Waybill, on production of such reasonable proof of identity as may be required by the Carrier, or in accordance with the national law at the Port of Discharge or Place of Delivery, as applicable. BY WITNESS WHEREOF the Carrier or their Agent has signed the number of Bills of Lading (shown) at the top, all of this form and date, and whenever one original Bill of Lading has been surrendered all other Bills of Lading shall be void.	
OCEAN VESSEL VOYAGE NO. FLAG PEARL RIVER BRIDGE 124S	PORT OF LOADING NAGOYA, JAPAN		
PORT OF DISCHARGE MANZANILLO, MEXICO	PLACE OF DELIVERY MANZANILLO, CO		
		FINAL DESTINATION (for the Merchant's reference only)	TYPE OF MOVEMENT (IF MIXED, USE DESCRIPTION OF PACKAGES AND GOODS FIELD) FCL / FCL CY / CY

CHECK THIS COLUMN IF HAZARDOUS MATERIAL PARTICULARS DECLARED BY SHIPPER BUT NOT ACKNOWLEDGED BY THE CARRIER

CONT. NO. / SEAL NOS. / MARKS & NUMBERS	QUANTITY (FOR CUSTOMS DECLARATION ONLY)	H	M	DESCRIPTION OF GOODS	GROSS WEIGHT	GROSS MEASUREMENT
KKFU7575710 / JPA995164	/	/	/	2 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
NYKU5101353 / JPA995325	/	/	/	2 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
TCLU6399560 / JPA994159	/	/	/	7 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
TCLU8144996 / JPA995015	/	/	/	5 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
TCLU8538270 / JPA995079	/	/	/	2 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
TCNU3902961 / JPA994208	/	/	/	6 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	
TCNU4860731 / JPA995032	/	/	/	3 PACKAGES	/FCL / FCL/40HQ//	



III. Mercancías y fracción arancelaria

COFiDE

Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación

Artículo 1°

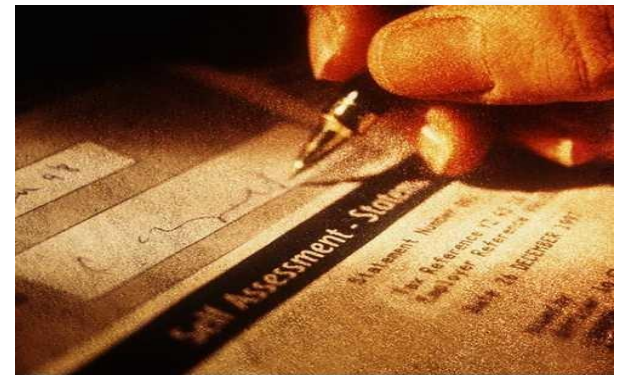
El impuesto General de Importación /Exportación se causará de acuerdo con la siguiente **TARIFA**:

- Basada en Sistema Armonizado de Designación y codificación de mercancías

Artículo 2°

Reglas para clasificar

- Seis reglas interpretativas (internacional)
- Diez reglas complementarias de carácter nacional.



BD2-0450C © Imakawa • VCL

Sección
XXI

Capítulo
97

Partida
1 224

SubPartida
5 205

Fracción
arancelaria



Clasificación arancelaria

Sección:	XVII	Material de transporte
Capítulo:	87	Vehículos automóviles, tractores, velocípedos y demás vehículos terrestres; sus partes y accesorios
Partida:	8702	Vehículos automóviles para el transporte de diez o más personas, incluido el conductor.
SubPartida:	8702.10	- Con motor de émbolo (pistón), de encendido por compresión (Diesel o semi-Diesel).
Fracción arancelaria	Colombia	México
	8702.10.90.00 - - Los demás	8702.10.03 Para el transporte de 16 o más personas, incluyendo el conductor, con carrocería montada sobre chasis, excepto lo comprendido en la fracción 8702.10.05.



DIFERENTES CLASIFICACIONES ARANCELARIAS

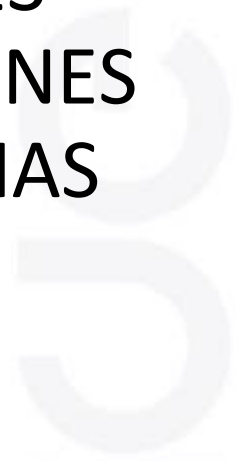


Imagen de [Steve Buissinne](#) en [Pixabay](#)

MÉXICO	Colombia	Chile	Perú	Ecuador	
3303.00.01	Aguas de tocador. (Toilet waters)				
	3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador.			
		3303.00.20	Aguas de tocador		
			3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador	
				3303.00.00.00	Perfumes y aguas de tocador



Joyería de plata

Clasificación arancelaria		Descripción	Unidad de medida	Arancel de exportación	Arancel de importación
Capítulo	71	Perlas naturales o cultivadas, piedras preciosas o semipreciosas, metales preciosos, chapados de metal precioso (plaqué) y manufacturas de estas materias; bisutería; monedas.			
Partida	7113	Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué). - De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):			
Subpartida	7113.11	-- De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué).			
Fracción	7113.11.01	Sujetadores ("broches") de plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso.	G	EX	15
	7113.11.02	Cadenas en rollo continuo, de longitud igual o superior a 10 m.	G	EX	15
	7113.11.99	Los demás.	G	EX	EX



Harmonized Tariff Schedule of the United States (2020) Revision 4

Annotated for Statistical Reporting Purposes



XIV
71-10

Heading/ Subheading	Stat. Suf- fix	Article Description	Unit of Quantity	Rates of Duty		2
				1		
				General	Special	
		III. JEWELRY, GOLDSMITHS' AND SILVERSMITHS' WARES AND OTHER ARTICLES				
7113		Articles of jewelry and parts thereof, of precious metal or of metal clad with precious metal:				
		Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:				
7113.11		Of silver, whether or not plated or clad with other precious metal:				
7113.11.10	00	Rope, curb, cable, chain and similar articles produced in continuous lengths, all the foregoing, whether or not cut to specific lengths and whether or not set with imitation pearls or imitation gemstones, suitable for use in the manufacture of articles provided for in this heading.....	g	6.3% ^{1f}	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%
		Other:				
7113.11.20	00	Valued not over \$18 per dozen pieces or parts.....	g	13.5% ^{1f}	Free (A, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	110%
7113.11.50	00	Other.....	g	5% ^{1f}	Free (A*, AU, BH, CA, CL, CO, D, E, IL, JO, KR, MA, MX, OM, P, PA, PE, SG)	80%



71 - 7

CUSTOMS TARIFF - SCHEDULE

Tariff Item	SS	Description of Goods	Unit of Meas.	MFN Tariff	Applicable Preferential Tariffs
-------------	----	----------------------	---------------	------------	---------------------------------

-Of precious metal whether or not plated or clad with precious metal:

7113.11 --Of silver, whether or not plated or clad with other precious metal

7113.11.10 00	--Findings, not plated or clad	-	5%	CCCT, LDCT, GPT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free
---------------	--------------------------------	---	----	----------------------------------------------------------------------------------------------------------

7113.11.90 00	--Other	-	8.5%	CCCT, LDCT, UST, MT, MUST, CIAT, CT, CRT, IT, NT, SLT, PT, COLT, JT, PAT, HNT, KRT, CEUT, UAT: Free GPT: 5%
---------------	---------	---	------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------



SECCIÓN XIV PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

CAPÍTULO 71 PERLAS FINAS (NATURALES) O CULTIVADAS, PIEDRAS PRECIOSAS O SEMIPRECIOSAS, METALES PRECIOSOS, CHAPADOS DE METAL PRECIOSO (PLAQUÉ) Y MANUFACTURAS DE ESTAS MATERIAS; BISUTERÍA; MONEDAS

III. JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS :

7113 Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué) :
(TN701)

- De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué) :

7113 11 ▼ - - De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)

ERGA OMNES (ERGA OMNES)

→ Control a la importación - CITES (04-02-2017 -) (CD370) [R0160/17](#)
[Mostrar las condiciones]

→ Control a la importación de productos derivados de la foca (18-10-2015 -) (CD603) [R1850/15](#)
[Mostrar las condiciones]

→ Derecho terceros países (01-01-2005 -) : **2.50 %** [R1734/96](#)

Méjico (MX)

→ Preferencias arancelarias (01-07-2016 -) : **0 %** [D0415/00](#)

Todos los terceros países (ALLTC)

← Control a la exportación - CITES (04-02-2017 -) (CD371) [R0160/17](#)
[Mostrar las condiciones]

ERGA OMNES (ERGA OMNES)

⇒ Unidad suplementaria (01-01-2008 -) : **0** [R2388/00](#)



CÓDIGO		DESCRIPCIÓN	DAI %	ITBMS %
III.- JOYERÍA Y DEMÁS MANUFACTURAS				
71.13		Artículos de joyería y sus partes, de metal precioso o de chapado de metal precioso (plaqué).		
7113.1	-	De metal precioso, incluso revestido o chapado de metal precioso (plaqué):		
7113.11.00.00	--	De plata, incluso revestida o chapada de otro metal precioso (plaqué)	10	7
7113.19.00.00	--	De los demás metales preciosos, incluso revestidos o chapados de metal precioso (plaqué)	10	7
7113.20.00.00	-	De chapado de metal precioso (plaqué) sobre metal común	10	7

FRACCION ARANCELARIA APLICABLE A LA MERCANCIA

OBJETIVO:	Identificar el tipo de mercancía que se despacha por medio de la fracción arancelaria
LLENADO:	Debe declararse la clave de fracción arancelaria que ampare al tipo de mercancía que se trate.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Importancia de una errónea clasificación: puede evadir cumplimiento de Reg. Arancelaria y no arancelarias. B) Debe ser una fracción arancelaria vigente en la tarifa correspondiente en la fecha de entrada, pago o presentación de la mercancía (Art. 83 L.A.). C) Identificar razonabilidad de lo declarado (Experiencia) D) Identificar tasa arancelaria y RNA E) La F.A. debe cuadrar con la detallada en los Certificados de origen. Permisos.

1	84463001		1	1	12	2.000	06	2.00000	JPN	JPN
MAQUINA TEJEDORA POR CHORRO DE AGUA CON ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO										

DESCRIPTION

280cm WATER JET LOOM

280cm WATER JET LOOM



Sección:	XVI	Máquinas y aparatos, material eléctrico y sus partes; aparatos de grabación o reproducción de sonido, aparatos de grabación o reproducción de imagen y sonido en televisión, y las partes y accesorios de estos aparatos
Capítulo:	84	Reactores nucleares, calderas, máquinas, aparatos y artefactos mecánicos; partes de estas máquinas o aparatos
Partida:	8446	Telares.
		- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, de lanzadera:
Subpartida:	8446.30	- Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.
Fracción:	8446.30.01	Para tejidos de anchura superior a 30 cm, sin lanzadera.

CANTIDAD EN KILOGRAMOS, DEL PESO BRUTO TOTAL DE LA MERCANCIA.

OBJETIVO:	Identificar la cantidad en kilogramos, del peso bruto de la mercancía.
LLENADO:	Se deberá declarar el peso en kilogramos de la mercancía
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) No se deberá declarar el peso bruto en ceros. B) Verificar datos con doctos. de transporte Guía Aérea, Conocimiento de embarque, Carta de Porte C) Verificar contra entrada en almacén D) Registro en inventarios y descargo para efectos Anexo 24 (IMMEX)

T. OPER	IMP CVE. PEDIMENTO: A1	REGIMEN: IMD
PESO BRUTO:	19,044.000	ADUANA E/S: 240

DESCRIPCION DE LA MERCANCIA

OBJETIVO:	Contar con la descripción de la mercancía
LLENADO:	Se debe declarar la descripción de la mercancía que establezca la naturaleza y características técnicas y comerciales necesarias y suficientes para determinar su clasificación arancelaria.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) No podrá declararse en CERO, NULO o ESPACIOS EN BLANCO. B) No se deberá declarar caracteres especiales tales como comillas simple o dobles, asterisco y acentos. C) Correlación con documentos de embarque, y almacén D) Correlación con descripción de certificado de origen y otros documentos de RNA

IV. Valoración en aduanera

COFiDE

Base gravable



Se presume cuando:

- ☀ Una de ellas ocupa cargos de responsabilidad en la otra.
- ☀ Están asociadas legalmente
- ☀ Relación patrón-trabajador.
- ☀ Una posee 5% o más de las acciones de la otra.
- ☀ Una controla directa o indirectamente a la otra.
- ☀ Si ambas personas están controladas directa o indirectamente por una tercera.
- ☀ Sí juntas controlan directa o indirectamente a una tercera persona.
- ☀ Familiares en cualquier grado y naturaleza.

Métodos complementarios para valoración

Mercancías idénticas	(Ley Aduanera, artículo 72)
Mercancías similares	(Ley Aduanera, artículo 73)
Precio unitario	(Ley Aduanera, artículos 74 y 75).
Valor reconstruido	(Ley Aduanera, artículo 77).

Exportación

Valor comercial



Incrementables



Valor en aduana



EXW

FCA

DAP



No obligatorio excepto CIF y CIP
Sujeto a revisión

Descuentos
Vinculación
Métodos alternativos
Valor provisional



BASE GRAVABLE

Artículo 110. RLA



Autoridad Aduanera:

- **podrá rechazar el valor de las Mercancías** cuando (...)

II. Valor no determinado por el Título Tercero, Capítulo III, Sección Primera de la Ley por los siguientes supuestos:

En la documentación o información aportada para justificar el valor en aduana de la Mercancía que se hubiere declarado, no se pueda corroborar su veracidad o exactitud, en el caso de haberse utilizado el método de valor de transacción para su determinación, **no se demuestre fehacientemente el precio que efectivamente se pagó o pagará por dicha mercancía;**

b) Se detecte en su contabilidad cualquier pago no justificado a los proveedores o exportadores de las Mercancías;

c) Se conozca, **derivado de una compulsión internacional, que el supuesto proveedor** de la Mercancía **no realizó** la operación de venta al importador o **niegue** haber emitido la factura presentada por el importador ante la Autoridad Aduanera o manifieste que ésta **presenta alteraciones** que afecten el valor en aduana de la Mercancía,

(...)

CLAVE QUE IDENTIFICA EL METODO DE VALORACION

OBJETIVO:	Identificar el método de valoración
LLENADO:	Se deberá declarar una clave valida
CRITERIO:	A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice y anexo correspondiente de la RGMCE

APENDICE 11 CLAVES DE METODOS DE VALORACION

CLAVE	DESCRIPCION
0	VALOR COMERCIAL (CLAVE USADA SOLO A LA EXPORTACION).
1	VALOR DE TRANSACCION DE LAS MERCANCIAS.
2	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS IDENTICAS.
3	VALOR DE TRANSACCION DE MERCANCIAS SIMILARES.
4	VALOR DE PRECIO UNITARIO DE VENTA.
5	VALOR RECONSTRUIDO.
6	ULTIMO RECURSO.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR

ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO:					VINCULACION
760376732	F.M.U. PROPERTIES, INC.	EASTEX FREEWAY 10810 SUITE 190 HOUSTON, TEXAS USA 77093					NO
NUM. FACTURA	NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
7244	COVE171UWHSN8	17/01/2017	CPT	USD	520.00	1.00000000	520.00

PARTIDAS										
	FRACCION	SUBD	VINC	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D
SEC	DESCRIPCION									
	VAL ADU/ USD	IMP. PRECIO PAG.			PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.			
	MARCA			MODELO			CODIGO PRODUCTO			
1	84463001		1	1	12	2.000	06	2.00000	JPN	JPN
	MAQUINA TEJEDORA POR CHORRO DE AGUA CON ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO									
	2010221.00				2010221	1005110.50000				

CLAVE QUE IDENTIFICA SI EL VALOR EN ADUANA ESTA INFLUIDO POR VINCULACIONES COMERCIALES, FINANCIERAS O DE OTRA CLASE.

OBJETIVO:	Identificar si el valor en aduana de la mercancía esta influido por vinculaciones comerciales financieras o de otra clase.
LLENADO:	Se deberá declarar una clave valida
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Deberá ser una clave válida listada en el anexo correspondiente de la RGMCE. B) 0 No existe Vinculación. C) 1 Si existe Vinculación y no afecta el Valor en Aduana. D) 2 Si existe Vinculación y afecta el Valor en Aduana. E) En pedimento se declara SI o NO F) Verificar acta constitutiva de la empresa

FECHA, NUMERO y DATOS DE FACTURA / COVE

OBJETIVO:	Identificar la fecha, número y datos de las facturas que amparan la mercancía.
LLENADO:	Debe declararse la cantidad de facturas que ampara el pedimento, el número de factura y datos del facturador (proveedor)
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none"> A) Verificar ubicación/ domicilio del vendedor B) Verificar Tax Number del proveedor C) Verificar INCOTERM utilizado / lugar de entrega D) Verificar datos del importador (Requisitos para hacer deducible esa compra de acuerdo a LISR) E) Verificar registro y pago real de la misma (cheque, transferencia intercompañías)

CLAVE DEL TERMINO DE FACTURACION

OBJETIVO:	Identificar el término de facturación.
LLENADO:	Debe declararse la clave que identifica el término de facturación que sé está presentando.
CRITERIO:	A) Deberá ser una clave válida vigente. B) Indicador de valoración aduanera C) Indicador de logística internacional

Incoterm

Reglas Incoterms®
1936 Inicio
2010 Última actualización



Reglas Incoterms® de uso internacional



RAFTD solo en Estados Unidos

11 términos definen:



Lugar donde se entrega / recepción mercancía



Medio de transporte



Seguro de las mercancías



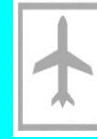
Envase y embalaje

Trámites (aduanas)

Maniobras de carga y descarga de inspección.



Reglas Incoterms® ofrecen seguridad a compradores y



Cualquier medio de transporte



Transporte marítimo y fluvial

EXW: Ex Works
FCA: Free Carrier
CPT: Carriage Paid To
CIP: Carriage and Insurance Paid
DAT: Delivered At Terminal
DAP: Delivered At Place
DDP: Delivered Duty Paid

FAS: Free Alongside Ship
FOB: Free on Board
CFR: Cost and Freight
CIF: Cost, Insurance and Freight

APENDICE 14 TERMINOS DE FACTURACION

1

"C" TRANSPORTE PRINCIPAL PAGADO

CFR	COSTE Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CIF	COSTE, SEGURO Y FLETE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
CPT	TRANSPORTE PAGADO HASTA (EL LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
CIP	TRANSPORTE Y SEGURO PAGADOS HASTA (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

2

"D" LLEGADA

DAF	ENTREGADA EN FRONTERA (LUGAR CONVENIDO).
DAP	ENTREGADA EN LUGAR.
DAT	ENTREGADA EN TERMINAL.
DES	ENTREGADA SOBRE BUQUE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DEQ	ENTREGADA EN MUELLE (PUERTO DE DESTINO CONVENIDO).
DDU	ENTREGADA DERECHOS NO PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).
DDP	ENTREGADA DERECHOS PAGADOS (LUGAR DE DESTINO CONVENIDO).

3

"E" SALIDA

EXW	EN FABRICA (LUGAR CONVENIDO).
-----	-------------------------------

4

"F" TRANSPORTE PRINCIPAL NO PAGADO

FCA	FRANCO TRANSPORTISTA (LUGAR DESIGNADO).
FAS	FRANCO AL COSTADO DEL BUQUE (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).
FOB	FRANCO A BORDO (PUERTO DE CARGA CONVENIDO).

VALOR COMERCIAL

OBJETIVO:	Identificar el valor comercial de las mercancías que ampara el pedimento.
DEFINICIÓN:	Deberá declararse el valor comercial de las mercancías sin considerar fletes seguros y otros conceptos.
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) Ampara solamente los bienes que se están importandoB) Debe concordar con la factura comercial o la suma de facturas comercialesC) Cuidado con subdivisión de facturasD) Cuidado con moneda extranjera utilizadaE) Recomendación de verificar pago de factura real (cheque, transferencia electrónica, etc.) y su registro en contabilidad

IMPORTE DE PRECIO UNITARIO DE LA MERCANCIA.

OBJETIVO:	Contar con el precio unitario del producto especificado en la factura comercial y precio unitario con valor en aduana
LLENADO:	Se debe declarar el precio unitario de la mercancía según se encuentre especificada en la factura y resultado del valor en aduana
CRITERIO:	<ul style="list-style-type: none">A) Es el resultado de dividir el precio pagado entre la cantidad de unidades de comercialización de cada una de las mercancíasB) Tratándose de precios estimados el precio unitario de la mercancía es importanteC) importante para efectos de producción

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR							
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:		VINCULACION
760376732		F.M.U. PROPERTIES, INC.			EASTEX FREEWAY 10810 SUITE 190 HOUSTON, TEXAS USA 77093		NO
NUM. FACTURA	NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
7244	COVE171UWHSN8	17/01/2017	CPT	USD	520.00	1.00000000	520.00
MEX CP. 54680							
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES	
0		0		516	0	2476	

PARTIDAS															
SEC	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D	CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
	VAL. ADU. / USD			IMP. PRECIO PAG.		PRECIO .UNIT.		VAL. AGREG.							
1	85013103		0	1	6	1.000	6	1.000	USA	DEU	IVA	16.00000	1	21	2161
MOTOR ELECTRICO PARA VENTANA															
		13208			10215	10215.00000									
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA															
ORDEN NO. 1															

TIPO CAMBIO:	20.63700	PESO BRUTO:	2.000	ADUANA E/S:	240
DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:			640.00
IDA: ARRIBO: SALIDA:		VALOR ADUANA:			13208
	7 7	PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:			10215



BD2-0035C © Mark Harmel • VCL



BD2-0108C © Ron Chapple • VCL

V. Contribuciones relacionadas con el comercio exterior

1. Impuestos al comercio exterior
2. Cuotas compensatorias
3. Derecho de trámite aduanero
4. Impuesto especial sobre producción y servicios
5. Impuesto al valor agregado

Tipos de Arancel

a) Ad valorem.- tasa porcentual

VALOR EN ADUANA X TASA PORCENTUAL $3,000 \times 10\% =$
\$300

b) Específico: por unidad de medida UNIDAD X
TASA

300 LTS X 7.5 ctvs. Por litro = 22.5 ctvs.

c) mixto: incluye a ambos

- **Base de cálculo: Artículo 64 Ley Aduanera**



VALOR EN ADUANA X % CUOTA COMPENSATORIA

- CC impuesta por SEcon y no por el Congreso como lo hace con el arancel a través de la Ley del impuesto general de Importación (LIGI).
- No proporciona una protección real y efectiva al mercado mexicano



BD2-0467C © Kathy Collins • VCL

95.03.60 - Rompecabezas.
95.03.60.02 De papel o cartón

Origen: China
Empresa ACE NOVELTY CO.
Empresa: LAS DEMAS

Cuota 41.03%
Cuota: 351%

Carácter DEFINITIVA
DEFINITIVA 89

Derecho de Trámite Aduanero (DTA)

- VALOR EN ADUANA X 8 ALMILLAR
- 300,000 X 8 AL MILLAR= 2,400

- Activo Fijo IMMEX

- VALOR EN ADUANA X 1.76 ALMILLAR
- 3,000,000 X 1.76 AL MILLAR= \$5,280

Ley Federal de Derechos, artículo 49

D.T.A. (ART. 49 LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
I. CASOS DISTINTOS A LOS SIGUIENTES	8 al MILLAR								
II. ACTIVO FIJO IMMEX	1.76 al MILLAR								
III. INSUMOS IMMEX	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
IV. RETORNOS	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
V. EXPORTACION	251.00	260.00	282.00	288.00	297.00	317.00	332.00	342.00	
VI. EXTRANJEROS	245.00	254.00	275.00	282.00	291.00	310.00	325.00	334.00	
VII a). TRANSITO T3	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII b). TRANSITO T7	237.00	246.00	267.00	273.00	282.00	300.00	315.00	324.00	
VII c). EXTRACCION DEP. FISC.	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII d). PARTES II	250.00	259.00	281.00	287.00	297.00	316.00	331.00	341.00	
VII e). RECTIFICACIONES	241.00	249.00	270.00	276.00	286.00	305.00	319.00	328.00	
SAGARPA (ART. 86-A LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
V. Por cada Certificado FITO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
VI. Por cada Certificado ZOO	1817.00	1882.00	2042.00	2087.00	2156.00	2299.00	2407.00	2479.00	
IX. Por cada Cert. ACUICOLA	1835.00	1901.00	2063.00	2108.00	2176.00	2320.00	2429.00	2502.00	
SEMARNAT (ART. 194-U LFD)	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
I. RV COMERCIO	539.00	558.00	605.00	619.00	639.00	682.00	714.00	735.00	
II. RV DISTINTO AL COMERCIO	144.00	150.00	162.00	166.00	171.00	183.00	191.00	197.00	
III. INSP. OCULAR TARIMAS	150.00	155.00	168.00	172.00	178.00	189.00	198.00	204.00	
PREVALIDACION	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
PREV.	244.00	244.00	210.00	210.00	210.00	240.00	240.00	240.00	
CNT/ A PARTIR DE 2020 IVA/PREV			57.00	57.00	57.00	62.00	62.00	38.00	
MULTAS	2013	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	
RETORNO EXTEMPORANEO (ART. 183 FRACC. II)	1640.00	1640.00	1840.00	1840.00	1840.00	2070.00	2070.00		
DATO INEXACTO (185 F. II)	1420.00	1420.00	1600.00	1600.00	1600.00	1800.00	1800.00		
COVE (Art. 184B F. I)						20510.00	22900.00		

DTA en TLCs

Exportación o retorno, la importación definitiva o temporal de mercancías originarias, incluso cuando se efectúe el cambio de régimen de importación temporal a definitivo

I. Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN), de conformidad con el artículo 310 y Sección A, del Anexo 310.1.



II. Tratado de Libre Comercio México con Chile, de conformidad con el artículo 3-10.



III. Tratado de Libre Comercio México con Colombia, de conformidad con el artículo 3-10.



IV. ACE No. 66 México con Bolivia, de conformidad con el artículo 3-09.



V. Tratado de Libre Comercio único México con Centroamérica, de conformidad con el artículo 3.13.



Israel, Unión Europea o de la
Asociación Europea de Libre
Comercio

Base gravable IEPS

Impuesto Especial sobre Producción y servicios

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA

= BASE PARA IEPS X TASA



Base gravable IVA



BD2-0663C © Antonio Mo • VCL

Impuesto al Valor Agregado

- VALOR EN ADUANA
- ARANCEL
- CUOTA COMPENSATORIA
- DTA
- IEPS

= BASE PARA IVA X TASA

Pre-validación electrónica de datos en el pedimento

Comprobar que los datos asentados en el pedimento estén dentro de los criterios sintácticos, catalógicos, estructurales y normativos, conforme lo establezca el Servicio de Administración Tributaria, para ser presentados al sistema electrónico del propio Servicio

Pre-validación electrónica de datos (PRV) será de \$240

“Contraprestación para efectos de la pre-validación” (CNT) \$62
IVA/PRV \$38



TASAS A NIVEL PEDIMENTO

CONTRIB.	CVE.T.TASA	TASA
DTA	7	1.76000
PRV	2	240.00000
IVA PRV	1	16.00000

TIPOS DE TASAS

CLAVE	DESCRIPCION
1	PORCENTUAL.
2	ESPECIFICO.
3	CUOTA MINIMA (DTA).
4	CUOTA FIJA.
5	TASA DE DESCUENTO SOBRE AD VALOREM.
6	FACTOR DE APLICACION SOBRE TIGIE.
7	AL MILLAR (DTA).
8	TASA DE DESCUENTO SOBRE EL ARANCEL
	ESPECIFICO.
9	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA.
10	TASA ESPECIFICA SOBRE PRECIOS DE REFERENCIA
	CON UM.

DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR							
ID. FISCAL	NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL			DOMICILIO:			VINCULACION
760376732	F.M.U. PROPERTIES, INC.			EASTEX FREEWAY 10810 SUITE 190 HOUSTON, TEXAS USA 77093			NO
NUM. FACTURA	NUMERO DE ACUSE DE VALOR	FECHA	INCOTERM	MONEDA FACT	VAL. MON. FACT	FACTOR MON. FACT	VAL. DOLARES
7244	COVE171UWHSN8	17/01/2017	CPT	USD	520.00	1.00000000	520.00

MEX CP. 54680							
VAL. SEGUROS	SEGUROS	FLETES	EMBALAJES	OTROS INCREMENTABLES			
0	0	516	0	2476			

PARTIDAS															
SEC	FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D	CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE
DESCRIPCION															
VAL. ADU. / USD		IMP. PRECIO PAG.		PRECIO UNIT.		VAL. AGREG.									
1	85013103		0	1	6	1.000	6	1.000	USA	DEU	IVA	16.00000	1	21	2161
MOTOR ELECTRICO PARA VENTANA															
13208		10215		10215.00000											
OBSERVACIONES A NIVEL PARTIDA															
ORDEN NO. 1															

TIPO CAMBIO: 20.63700		PESO BRUTO: 2.000		ADUANA E/S: 240	
DE TRANSPORTE		VALOR DOLARES:		640.00	
JDA: ARRIBO: SALIDA:		VALOR ADUANA:		13208	
7 7		PRECIO PAGADO/VALOR COMERCIAL:		10215	

VI. Regulaciones no arancelarias

COFiUE

REGULACIONES NO ARANCELARIAS CLAVE DEL PERMISO

OBJETIVO: Identificar el permiso que da cumplimiento a Regulaciones y Restricciones no Arancelarias

LLENADO: Deberá declararse la clave del permiso que corresponda al cumplimiento de las Regulaciones y Restricciones no Arancelarias

CRITERIO: A) Deberá ser una clave válida listada en el apéndice y anexo correspondiente de la Reglas.

PARTIDAS										
FRACCION	SUBDIVINC	MET	VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P.V/C	P.O/D	
SEC	DESCRIPCION									
VAL ADU/ USD	IMP. PRECIO PAG.	PRECIO UNIT.			VAL. AGREG.					
MARCA	MODELO			CODIGO PRODUCTO						
1	84463001		1	1	12	2.000	06	2.00000	JPN	JPN
MAQUINA TEJEDORA POR CHORRO DE AGUA CON ACCESORIOS PARA SU BUEN FUNCIONAMIENTO										
2010221.00		2010221			1005110.50000					
TOYOTA										
IDENTIF	COMPLEMENTO 1			COMPLEMENTO 2						
XP	T5			U						
XP	T9			U						
MA										

XP-EXCEPCION CUMPLIMIENTO DE REGULACIONES RESTRICCIONES NO ARANCELARIAS.	AL DE Y NO	P	Indicar para exceptuar el cumplimiento de un permiso, excepto NOM's.	Declarar la clave del permiso que se exceptúa, contenido en el Apéndice 9.	La opción que aplique conforme al permiso declarado, de acuerdo a lo siguiente: Para cualquier clave de permisos: E- No es mercancía obligada por estar dentro de la acotación "excepto". U- No es mercancía obligada por estar fuera de la acotación "únicamente".	No asentar datos. (Vacío).
--------------------------------------------------------------------------	------------	---	----------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

T5- Mercancía cuya importación está sujeta a un certificado Fitosanitario por parte de la SEMARNAT otorgado por la Dirección General Forestal.	1. Se trata de madera aserrada nueva de conformidad con la NOM-016-SEMARNAT-2013.	No asentar datos. (Vacío).
------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------	----------------------------

Campos sensibles pedimento


<i>Dependencia</i>	<i>Clave RNA en Pedimento</i>
<p>■ Secretaría de Economía</p>	<p>CA (Cupo adicional), CM (Cupo Medida Transición), CP (Cupo), C1 (Aviso y Permiso previo IMD, ITE, DEF 1,2,3,4,5 y 8Bis), C2 (PP- IMD, ITE DEF usadas- 7), C6 (PP EXD / EXT -7), M6 (PP EXT 8), AV (Aviso automático), IM (permisos sensibles) NM (NOM- 3° del Acuerdo)</p>
<p>■ Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural</p>	<p>A1 (Cert fitozoosanitario / Certificado sanidad acuícola)</p>

Dependencia	Clave RNA en Pedimento	
<p>■ Secretaría De Medio Ambiente, Recursos Naturales</p>	<p>T1 Certificado CITES / Autorización de importación Certificado CITES / Autorización de exportación</p> <p>T2 Autorización de exportación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas)</p> <p>T7 Autorización de importación / Avisos de retorno (materiales, residuos y actividades riesgosas)</p> <p>T3 Certificado fitosanitario / Certificado Zoosanitario de importación (Vida silvestre)</p> <p>T5 Certificado fitosanitario de importación (Forestal)</p> <p>T9 Registro de verificación</p>	<p>IMD, ITE, DEF T8 EXD, EXT, DEF</p>
<p>■ Secretaría de la Defensa Nacional</p>	<p>D1 (autorización importación / exportación armas y explosivos)</p>	


Conclusiones

COFiDE

COFIDE® CAPACITACIÓN
EMPRESARIAL

 Cofide SC

 Cofide SC

 COFIDE

**MUCHAS GRACIAS POR SU
ASISTENCIA Y PARTICIPACIÓN**

01(55) 4630.4646
www.cofide.mx